

ACUERDO NÚMERO 6-98

Guatemala, 9 de diciembre de 1998

EL SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), Decreto 1-98 del Congreso de la República a partir de la vigencia de dicha ley, la SAT asumirá en forma gradual, total o parcialmente, las funciones, atribuciones y competencias que tengan asignadas la Dirección General de Rentas Internas, la Dirección General de Rentas Internas, la Dirección General de Aduanas y las funciones de fiscalización tributaria asignadas a la Superintendencia de Bancos.

CONSIDERANDO:

Que la SAT, para continuar el proceso de transición, está facultada para asumir totalmente las funciones, atribuciones y competencias de la Dirección General de Rentas Internas, que aún no hubiere asumido, así como las funciones de fiscalización tributaria que están asignadas a la Superintendencia de Bancos y las de Recaudación asignadas a la Dirección General de Aduanas.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), Decreto Número 1-98 del Congreso de la República.

ACUERDA:

Artículo 1.- A partir del 1 de enero de 1999, la Superintendencia de Administración Tributaria - SAT-, asumirá y ejercerá en forma total, las funciones, atribuciones y competencias de la Dirección General de Rentas Internas y sus dependencias, que aún no hubiere asumido, así como las funciones de fiscalización tributaria que están asignadas a la Superintendencia de Bancos y las de Recaudación asignadas a la Dirección General de Aduanas. Las funciones, atribuciones y competencias se ejercerán de conformidad con la Constitución Política de la República, la Ley Orgánica de la SAT, demás leyes y acuerdos, convenios y tratados internacionales aplicables.

Artículo 2.- Las funciones, atribuciones y competencias que por este acuerdo se asumen, estarán a cargo de la Intendencia o la Unidad Técnica que corresponda, de conformidad con el Reglamento Interno de la SAT.

Artículo 3.- El presente acuerdo entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE

LIC. ALFREDO AUGUSTO MARROQUIN ARROYO
SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA